



TRIBUNAL DE CUENTAS

INAC - GAF
10 FEB. 2021
RECIBIDO

Montevideo, 30 de diciembre de 2020.

Señor
Presidente
del Instituto Nacional de Carnes
Ing. Agr. Fernando Mattos

E.E. 2020-17-1-0004425

Ent. N° 3363/2020

Oficio N° 5655/2020

Transcribo la Resolución N° 2646/2020 adoptada por el Tribunal de Cuentas en su acuerdo de fecha 23 de diciembre de 2020:

“**VISTO:** los estados financieros formulados por el Instituto Nacional de Carnes (INAC) correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2020;

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas el 28 de setiembre de 2020 a efectos de su visación de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 177 del TOCAF;

2) que dichos estados comprenden el Estado de Situación Financiera al 30/06/2020, el Estado de Resultados, el Estado de otro Resultado Integral, el Estado de Flujo de Efectivo, el Estado de Cambios en el Patrimonio, el cuadro de Propiedad, Planta y Equipo, el cuadro de Intangibles y la Ejecución Presupuestal por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2020 y sus respectivas Notas;

3) que los estados financieros correspondientes al ejercicio 2018/2019 visados por el Tribunal de Cuentas fueron oportunamente publicados;

4) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó a

la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que conforme a lo expresado en el Resultando 4), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Superiores (INTOSAI);

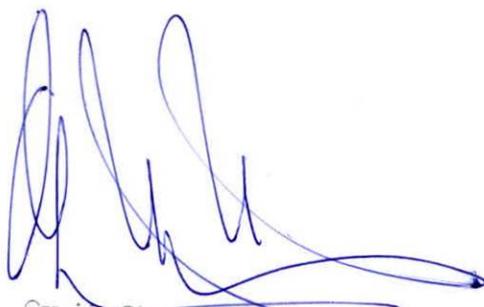
ATENCIÓN: a lo dispuesto por los artículos 159 y 177 del T.O.C.A.F;

EI TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Visar los estados financieros al 30 de junio de 2020 emitidos por el Instituto Nacional de Carnes (INAC).
- 2) En las publicaciones a realizarse de acuerdo al art. 190 de la Ley N° 19.438 deberá expresarse: "El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo";
- 3) Comunicar la presente Resolución al Instituto Nacional de Carnes (INAC) y a la Auditoría Interna de la Nación".

Saludo a Usted atentamente.

bf



Cra. Lic. Cecilia Santinelli Toubner
Secretaria General